

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.831/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ ENTREGA DEL ÁREA 25 DE MAYO – MEDANITO S.E. A PAMPETROL S.A.P.E.M. (LEY 2890).-

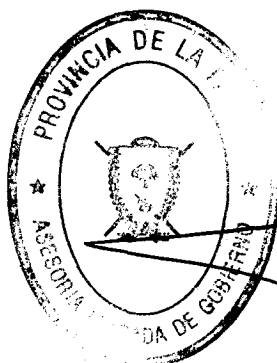
DICTAMEN ALG N°: 256/16

Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de emitir la opinión que es de competencia propia, respecto del proyecto de Decreto agregado a fojas 16/8 por el que se cede a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. la tenencia del área hidrocarburífera 25 DE MAYO-MEDANITO SUDESTE, ubicada en la localidad de 25 de Mayo, de esta Provincia, a partir del 30 de octubre del corriente año, y hasta tanto se suscriba el contrato derivado de la Ley N° 2.890.

Al respecto, los antecedentes mencionados en el acto proyectado referencian que el Poder Ejecutivo Provincial comunicó a la Cámara de Diputados provincial que el vencimiento del plazo de la Concesión de Explotación hidrocarburífera del Área 25 DE MAYO-MEDANITO S.E. que detenta actualmente PETROBRAS ARGENTINA S.A. operaría el día 28 de octubre de 2016, lo que ocasionaría la reversión total del área al Estado provincial, incluyendo en la reversión la entrega de los equipos e instalaciones existentes y necesarios para la explotación -de pleno derecho y libre de todo gravamen (art. 124 C.N.)-.

En ese contexto fáctico también expresan los antecedentes incorporados al acto, que conjuntamente con esa comunicación se propició el dictado de la -en definitiva- Ley Provincial N° 2.890, que declaro de interés estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial el área "25 de Mayo – Medanito SE" (art. 1º), y facultó al Poder Ejecutivo a otorgar a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y concesiones de explotación, transporte y



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.831/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ ENTREGA DEL ÁREA 25 DE MAYO – MEDANITO S.E. A PAMPETROL S.A.P.E.M. (LEY 2890).-

DICTAMEN ALG N°: 256/16

distribución de hidrocarburos, o contratos de obras y servicios de exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos, con marco en las Leyes Provinciales N° 2.225 y N° 2.675 (art. 2º).

La mencionada Ley N° 2.890 convocó a la "Comisión" constituida por la Ley N° 2.888 para que participe, junto al Poder Ejecutivo, en el tratamiento del contrato hidrocarburífero que en definitiva se propicie -el que debe cumplimentar las exigencias previstas por la Ley 2675- (art. 7º). Dicha Comisión, según surge de las constancias de fojas 14/5, se encuentra en plena etapa de elaboración de su encomienda.

Además, la misma norma delegó en el Poder Ejecutivo Provincial las gestiones necesarias y pertinentes tendientes a garantizar la continuidad de la explotación y operación del área (art. 3º, primer párrafo).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la mencionada Ley N° 2.890 ha establecido "*el destino*" del área 25 de Mayo – Medanito S.E. luego de la conclusión de la concesión de explotación que operará el 28 de octubre de 2016, esto es, ha dispuesto otorgársela a la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. mediante "*...permisos de exploración y/o concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, y/o ...*" mediante "*...contratos de obra y servicios de exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos...*", y que dicho contrato se encuentra en plena etapa elaboración (cfr. fs. 14/5), operada la reversión se entiende absolutamente oportuno, necesario y legalmente enmarcado en el artículo



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.831/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA

EXTRACTO: S/ ENTREGA DEL ÁREA 25 DE MAYO – MEDANITO S.E. A
PAMPETROL S.A.P.E.M. (LEY 2890).-

DICTAMEN ALG N°: 256/16

3º de dicha norma, otorgar a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. dicha área en tenencia, hasta tanto se suscriba el contrato correspondiente, pues tal decisión garantizará "...la continuidad de la explotación y operación del área...".

La medida propiciada se complementa al otorgar, junto a la tenencia, la información geológica y técnica del área hidrocarburífera en mención.

De lo supra expuesto surge que el proyecto analizado se ajusta en un todo a las normas que le dan sustento y origen, tales, las Leyes N° 2.225, 2.675 y 2.890, razón por la cual esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene objeciones que formular a su dictado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 OCT 2016



Dr. Alejandro Fabián CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa